ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

Bahía Málaga, Valle del Cauca, 04 de Agosto de 2024

Señor:
JOSE ALEXANDER PALACINO
Representante Legal **de MANT-INDUSTRIAL S.A.S**
Dirección: CR 19 B No. 81 B 30 In 14 - 104
Correo: jpalacino179@gmail.com. - m.industrial05@gmail.com.
Teléfono: 3209900919 - 3015185991
Bogotá D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0057-ARC-CBNL02-2025

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber la señora Capitán de Navío JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.2 ARC “MÁLAGA”, debidamente nombrada mediante la Resolución Ministerial No.0615 del 13 de junio 2024 y acta de posesión N° 005 de fecha 31 de julio 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 “Manual de Contratación y Convenios” modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor JOSE ALEXANDER PALACINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.459.691 expedida en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la empresa **MANT-INDUSTRIAL S.A.S**, identificada con NIT: 901.915.879-2, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0061-ARC-CBNL02-2025, cuyo objeto es el “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE MARINERÍA, NAVEGACIÓN Y BUCEO PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO**, de conformidad con las especificaciones Técnica establecidas en la invitación y la oferta presentada el 14 de julio 2025.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

CONTRATISTA	MANT-INDUSTRIAL S.A.S
NIT O CC	901.915.879-2
RÉGIMEN DE VENTAS	Común.
CLASE DE PERSONA	Jurídica
DIRECCIÓN	CR 19 B No. 81 B 30 In 14 - 104
TELEFONO/FAX	3209900919 - 3015185991
E- MAIL	jpalacino179@gmail.com. - m.industrial05@gmail.com.
CIUDAD	Bogotá D.C.
BANCO	Davivienda
NO. DE CUENTA	0550108900614851
NOMBRE DEL TITULAR	**MANT-INDUSTRIAL S.A.S**
TIPO DE CUENTA	Ahorros DAMAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	9325 de fecha 01 de enero de 2025

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Dependencia Descripción	Rubro	Descripción	Sit	Saldo A Comprometer
BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CSF	$ 300.000,00
BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	CSF	$ 500.000,00
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 22	A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	CSF	$ 3.220.000,00

	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CSF	$ 4.870.000,00
	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	CSF	$ 1.320.000,00
	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	CSF	$ 600.000,00
	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CSF	$ 15.273.000,00
	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CSF	$ 240.000,00
	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	CSF	$ 500.000,00
	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CSF	$ 2.580.000,00
	GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CSF	$ 3.000.000,00
	GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CSF	$ 100.000,00
	GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CSF	$ 25.350.000,00
	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CSF	$ 2.040.000,00
	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CSF	$ 1.730.000,00
	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CSF	$ 9.225.000,00
	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CSF	$ 1.000.000,00
	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CSF	$ 5.880.000,00

VALOR DEL CONTRATO	**SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 77.728.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **Nota 1:** El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales), entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el SUPERVISOR del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la Base Naval ARC "MÁLAGA" y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 0165 del 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No . ----- CBNL02-2025;centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800		15-01-04-001	4001	BNL02

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico *siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co* el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

	15-01-04-004; Contrato No 0000-ARC-CBNL02-2025;facturascontratosbn2@armada.mil.co Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado *siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co* con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO**: La BASE NAVAL No. 2 BAHÍA MÁLAGA, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de octubre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN

Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacenista.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BCAI2-BFLIM22-GRUPA	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCIÓN CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BVENTURA	LUNES A VIERNES 0730-1200R Y 1330R A 1700R
BNL02-FSUPA	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" – BAHÍA MÁLAGA – VALLE DEL CAUCA	

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC "Málaga" y las diferentes unidades del Pacifico colombiano antes de presentar propuesta, toda vez que se tratan de unas unidades que su único acceso es por vía marítima. Así mismo, es de precisar que **LA ARMADA NACIONAL NO BRINDARÁ TRANSPORTE PARA USO EXCLUSIVO DE CONTRATISTAS.**



NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los bienes y del personal a las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", por la ubicación geográfica de la unidad y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el contratista efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el Almacén General de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", la cual se encuentra ubicada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura y solo se accede Vía Marítima.

NOTA 3: Los bienes podrán ser requeridos en cualquier instalación de la Armada Nacional relacionada en el lugar de ejecución, previa coordinación con el supervisor del contrato en el horario de lunes a sábado 0700R-1700R.

GARANTÍAS

Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°2 ARC ''MALAGA'', NIT. 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año meses más

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

	En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL NO. ARC MÁLAGA podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL NO. ARC MÁLAGA su monto se agotare o disminuyere. - La BASE NAVAL NO. ARC MÁLAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
CONDICIONES TÉCNICAS	**GARANTÍA TÉCNICA: D**eberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. 6. Dar

	estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. 21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/cursointegridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). 22. Será responsable del transporte seguro de los productos hasta el lugar de entrega. 24. Los productos deberán ser almacenados de acuerdo con las especificaciones técnicas para garantizar su integridad y calidad.

MULTAS	MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo** 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo** 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo** 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4**. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo** 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6**. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7**. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. b) PENAL PECUNIARIA. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que

	declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. NOTAS: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
SUPERVISOR/A	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **Teniente de Navío GUTIERREZ GAVALO GERSON ANDRÉS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.445.708, quien será responsable de la ejecución total del contrato como supervisor local al señor **Teniente de Corbeta GARCIA GENES ANDRÉS FELIPE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.001.825.006 y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la

	modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente**. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado..

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0061-ARC-CBNL02-2025**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma se firma en Bahía Málaga.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
Comandante Base Naval No.2 ARC "Málaga"

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
Representante Legal- **MANT-INDUSTRIAL S.A.S**
NIT: 901.915.879-2

CFLADM Catalina Calderón Cifuentes
Jefe Departamento de Administración BNL02.

CC MARIA ANTONIA GARCÈS TOBAR
Gerente de Proyecto

TKLADM Barba Guiza Juliana Andrea
Jefe de Adquisiciones BNL02 (E).

AS13 Gina Herrera Córdoba
Ejecutiva de Contratos BNL02

OPS Liseth Mendoza Caro
Asesora Jurídica BNL02.

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS

N°	RUBRO	ARTICULOS DE ABASTECIMIENTO	CANT	UND DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	UNIDAD
1	A-02-0201-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE DE PERNO ROSCADO TIPO ANCLA TRABAJO PESADO 5/8 "CAPACIDAD 3.25 TONELADA	10	UNIDAD	$ 110.000,00	$ 1.100.000,00	FSUPA
2	A-02-0201-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE DE PERNO ROSCADO TIPO ANCLA TRABAJO PESADO 3/4 "CAPACIDAD 4.75 TONELADA	10	UNIDAD	$ 155.000,00	$ 1.550.000,00	FSUPA
3	A-02-0201-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE DE PERNO ROSCADO TIPO ANCLA TRABAJO PESADO 3/4 "CAPACIDAD 4.75 TONELADA	3	UNIDAD	$ 155.000,00	$ 465.000,00	FSUPA
4	A-02-0201-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE DE PERNO ROSCADO TIPO ANCLA TRABAJO PESADO 1 " CAPACIDAD 8.5 TONELADA	4	UNIDAD	$ 270.000,00	$ 1.080.000,00	FSUPA
5	A-02-0201-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE DE PERNO ROSCADO TIPO ANCLA TRABAJO PESADO 1 1/8 " CAPACIDAD 9.5 TONELADA	6	UNIDAD	$ 460.000,00	$ 2.760.000,00	BNL02: 02 FSUPA:04
6	A-02-0201-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE DE PERNO ROSCADO TIPO ANCLA TRABAJO PESADO 1 1/4 " CAPACIDAD 12 TONELADA	1	UNIDAD	$ 590.000,00	$ 590.000,00	FSUPA
7	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BELZONA 1212 \| METAL EPOXI \| COMPUESTO DE REPARACIÓN QUIT DE DOS COMPONENTES. BELZONA 1212 ES UN COMPUESTO EPÓXICO DE DOS COMPONENTES TOLERANTE A LAS SUPERFICIES QUE EXHIBE UN CURADO RÁPIDO Y UNA EXCELENTE ADHESIÓN A SUSTRATOS PREPARADOS MANUALMENTE. ESTE MATERIAL SIN DISOLVENTES ES FÁCIL DE MEZCLAR Y APLICAR SIN HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, LO QUE LO HACE IDEAL PARA KITS DE REPARACIÓN Y SITUACIONES DE EMERGENCIA. BENEFICIOS CLAVE: COMPUESTO DE REPARACIÓN MULTIUSOS, DURADERO Y TOLERANTE A LAS SUPERFICIES. EXHIBE UNA EXCELENTE ADHESIÓN A SUSTRATOS HÚMEDOS, CONTAMINADOS CON ACEITE Y SUBMARINOS PREPARADOS MANUALMENTE. EL CURADO RÁPIDO INCLUSO A BAJAS TEMPERATURAS PERMITE REPARACIONES DE EMERGENCIA IN SITU SIN NECESIDAD DE TRABAJO EN CALIENTE EXCELENTES PROPIEDADES MECÁNICAS QUE GARANTIZAN DURABILIDAD Y LONGEVIDAD EN SERVICIO. LA SENCILLA PROPORCIÓN DE MEZCLA EN VOLUMEN DE 1:1 FACILITA LA MEZCLA Y LA APLICACIÓN SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS.	1	UNIDAD	$ 500.000,00	$ 500.000,00	BNL02

		IDEAL PARA KITS DE REPARACIÓN Y REPARACIONES DE EMERGENCIA DEBIDO A SU VERSATILIDAD DE USO. REDUCCIÓN DE RIESGOS PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD YA QUE NO CONTIENE DISOLVENTES. EXCELENTE RESISTENCIA QUÍMICA Y A LA CORROSIÓN SE PUEDE MECANIZAR CON HERRAMIENTAS CONVENCIONALES. LAS APLICACIONES DE BELZONA 1212 INCLUYEN LAS SIGUIENTES: UNIÓN DE PLACAS, RELLENO DE PICADURAS DE CORROSIÓN Y REPARACIÓN LOCALIZADA DE TUBERÍAS MOJADAS, TRANSPIRADAS O CONTAMINADAS CON ACEITE, DONDE NO SE PUEDE REALIZAR UN GRANALLADO ABRASIVO SELLADO EN EL LUGAR DE FUGAS DE ACEITE Y FLUIDOS EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO, MOTORES, CAJAS DE CAMBIOS, TRANSFORMADORES Y CÁRTERES REPARACIÓN A LARGO PLAZO DE ESTRUCTURAS Y EQUIPO MARÍTIMOS, INCLUIDOS CASCOS DE EMBARCACIONES, TIMONES, HÉLICES Y TANQUES DE LASTRE, SIN SACAR EL BARCO DE SERVICIO REPARACIONES SUMERGIBLES, IDEALES PARA EL USO EN ZONAS DE SALPICADURAS Y ESTRUCTURAS COSTERAS					
8	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	ESCUDO DE SOLDADURA PARA CASCOS Y MASCARAS DE BANDA KIRBY MORGAN. EXODUSKM_STINITKO-10,EL JUEGO CONSTA DE UNA PLACA REFRACTARIA DE POM, UN MARCO DE VISERA CON BISAGRAS, UNA VISERA ESTANDAR DE 51X108 MM CON FILTRO DE ELECCION, BANDAS DE GOMA DE SUJECION CON GANCHOS DE ACERO INOXIDABLE	1	UNIDAD	$ 500.000,00	$ 500.000,00	BNL02
9	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	LINTERNA DE BUCEO PARA EQUIPO DE FILMACIÓN. CONSISTE EN LUCES SUBACUÁTICAS SUPTIG PARA CÁMARA GOPRO Y OTRA CÁMARA DE ACCIÓN, RESISTENTE AL AGUA HASTA 164 PIES (50 M): LAS LUCES SUBACUÁTICAS SUPTIG PUEDE TOMAR LAS FOTOS Y VÍDEOS QUE QUIERAS EN EL FONDO DEL MAR PARA OFRECERTE EL EFECTO VISUAL PERFECTO. INCLUSO EN CASO DE FUERTES LLUVIAS, NO AFECTARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LUCES IMPERMEABLES SUPTIG. BATERÍA DE LITIO INCORPORADA: UTILIZA LA BATERÍA DE LITIO DE 2600MHA, PUEDES USAR EL CABLE MICRO USB EN CUALQUIER MOMENTO PARA CARGARLA. LAS LUCES DE BUCEO SUPTIG UTILIZAN UN DISEÑO LED DE ALTO BRILLO DE 84 LEDS, LA LUZ BRILLANTE/GRAN ANGULAR TIENE 5000 LUX, TEMPERATURA DE COLOR 5500 K, 4 MODOS DE ILUMINACIÓN: LUZ ALTA: USO DE APROXIMADAMENTE 2,5 HORAS; MODOS DE LUZ MEDIA: APROXIMADAMENTE 3,5 HORAS; MODOS DE LUZ BAJA: APROXIMADAMENTE 5 HORAS; MODOS SOS: APROXIMADAMENTE 9 HORAS DISEÑO CUIDADOSO: UTILICE EL MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE Y EL MATERIAL DE PC ULTRA DURADERO, INCLUSO SI SE USA EN AGUAS PROFUNDAS, NO SE OXIDA. DISEÑO PATENTADO ÚNICO, TAMAÑO DE LAS LUCES SUBACUÁTICAS SUPTIG: 4.33 PULGADAS X 3.93 PULGADAS X 2.16 PULGADAS. PUEDE DISFRUTAR DE 24 MESES DE GARANTÍA Y 365 DÍAS DE GARANTÍA INCLUYE: CABLE DE CARGA, CLIP Y TORNILLO DE SOPORTE	1	UNIDAD	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	BNL02

10	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CHRISTO-LUBE® MCG 111 ES UNA GRASA TOTALMENTE FLUORADA ESPESADA CON PTFE QUE FUNCIONA EN CONDICIONES DE TEMPERATURA EXTREMAS, TIENE UNA EXCELENTE ESTABILIDAD CON EL OXÍGENO Y UNA EXCELENTE COMPATIBILIDAD CON METALES, PLÁSTICOS Y ELASTÓMEROS. ESTE LUBRICANTE FLUORADO DE CONSISTENCIA MEDIA ES ESPECIALMENTE ÚTIL PARA LUBRICAR COMPONENTES DE VÁLVULAS Y REGULADORES DONDE LA FALTA DE REACTIVIDAD CON QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y SOLVENTES AGRESIVOS ES UN FACTOR IMPORTANTE. CHRISTO-LUBE® MCG 111 ESTÁ CALIFICADO PARA MILPRF-27617G TIPOS I, II Y III Y TAMBIÉN ESTÁ REGISTRADO CON NSF COMO LUBRICANTE H-1, LO QUE SIGNIFICA QUE ES ACEPTABLE PARA SU USO EN O ALREDEDOR DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS. PRESENTACION : TUBO PLASTICO DE 2 ONZAS	1	UNIDAD	$	240.000,00	$	240.000,00	BNL02
11	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	GRASA DE SILICONA PURA DE GRADO ALIMENTICIO TRIDENT, 2.0 FL. ONZ. (59ML) TARRO. AYUDA A AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DE LOS PRODUCTOS DE CAUCHO IDEAL PARA USAR CON JUNTAS TÓRICAS ACONDICIONA Y PERMEA LA SUPERFICIE DE CAUCHO GRASA DE SILICONA DE GRADO ALIMENTICIO EXCELENTE PARA: SELLOS DE CÁMARAS, JUNTAS FLEXIBLES, RECONSTRUCCIONES DE REGULADORES DE AIRE, LUCES DE BUCEO, COMPUTADORAS DE BUCEO, DETECTORES DE METALES Y MÁS. PRODUCTOS DE CAUCHO COMO JUNTAS TÓRICAS. COMPONENTES DEL SISTEMA DE VÁLVULAS Y REGULADORES. APARATOS RESPIRATORIOS, CHALECOS ANTIBALAS, MANGUERAS, JUNTAS TÓRICAS PARA CILINDROS, SISTEMAS DE PRESIÓN, CÁMARAS. LA GRASA DE SILICONA MARCA TRIDENT ESTÁ FORMULADA PARA IMPREGNAR LAS SUPERFICIES DE CAUCHO Y PROPORCIONAR UN ACONDICIONAMIENTO PROFUNDO Y DURADERO. LOS PRODUCTOS TRATADOS RESISTEN EL SECADO Y EL AGRIETAMIENTO Y PROPORCIONAN UN MEJOR SELLADO. TAMBIÉN ES IDEAL PARA IMPERMEABILIZAR LINTERNAS, EQUIPOS MÉDICOS, CONECTORES ELÉCTRICOS, ACCESORIOS DE TUBERÍAS Y CUALQUIER LUGAR DONDE SE DESEE RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y LA DEGRADACIÓN. IDEAL PARA LUBRICAR PIEZAS METÁLICAS MÓVILES. IMPREGNA LA SUPERFICIE DE LOS MATERIALES PARA UNA LUBRICACIÓN COMPLETA. CONSERVA CAUCHO, PLÁSTICO Y METAL. REDUCE EL DAÑO CAUSADO POR PEGADO O EXPOSICIÓN A LOS ELEMENTOS. SUPERIOR RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y REPELENCIA AL AGUA. SIGUE SIENDO FLEXIBLE INCLUSO DESPUÉS DE UN USO PROLONGADO. 100% PURO. FÓRMULA NO INFLAMABLE Y NO TÓXICA.	0	UNIDAD	$	100.000,00	$	-	
12	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CONSOLA 2 ELEMENTOS MANOMETRO + PROFUNDIMETRO. ESTA CONSOLA INCLUYE ADEMÁS DEL MANÓMETRO UN PROFUNDÍMETRO AQUA LUNG. EN SU PARTE TRASERA DISPONE DE UNA PEQUEÑA PIZARRA • LA ESCALA DE PROFUNDIDAD DE ALTA DEFINICIÓN PERMITE UNA LECTURA MÁS FÁCIL EN SUPRFICIE. • INDICADOR DE PROFUNDIDAD MÁXIMA. • FRONTAL DE MANÓMETRO LUMINISCENTE PARA UNA FÁCIL LECTURA CON POCA LUZ.	1	UNIDAD	$	1.300.000,00	$	1.300.000,00	BNL02

		• PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 200 PIES/60 METROS.´ CONTIENE: • 01 MANOMETRO DE PRESION DE 0 A 5000 PSI CON MEDIDOR DE TEMPERATURA EN °C • 01 MEDIDOR DE PROFUNDIDAD DE 0 A 200 PIES CON AGUJA DE TESTIGO Y TORMILLO DE CALIBRACION EN LA PARTE TRACERA • 01 MANGUERA DE ALTA PRESION CON CAUCHO ANTIQUIEBRE • 01 CAUCHO PROTECTOR DE DOS ALOJAMIENTOS DE LA MISMA DIMENSIONES QUE LOS MEDIDORES • 01 LONA PROTECTORA DE NEOPRENO PARA PROTECCION DE LA CONSOLA					
13	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	KIT DE SERVICIO 1ª ETAPA TITÁN ANTES DE 2009 CONTIENE: TODAS LAS PARTES BLANDAS PARA EL CAMBIO DE ORING DEL REGULADOR REFERENCIA DE KIT 128002	2	UNIDAD	$ 430.000,00	$ 860.000,00	BNL02
14	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	AQUALUNG, KIT DE SERVICIO 1ª ETAPA CALYPSO PREVIO 2003 CONTIENE: TODAS LAS PARTES BLANDAS PARA EL CAMBIO DE ORING DEL REGULADOR REFERENCIA DE KIT 116108	0	UNIDAD	$ 930.000,00	$ -	
15	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	KIT DE SERVICIO 2ª ETAPA AQUALUNG REF 128018.AQUALUNG, CONTIENE: TODAS LAS PARTES BLANDAS PARA EL CAMBIO DE ORING DEL REGULADOR REFERENCIA DE KIT 128018	2	UNIDAD	$ 250.000,00	$ 500.000,00	BNL02
16	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	KIT DE SERVICIO 1ª ETAPA AQUA LUNG TITAN <09 & CONSHELF 900001.	0	UNIDAD	$ 415.000,00	$ -	
17	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	AQUALUNG KIT MANTENIMIENTO PRIMERA ETAPA SERIE LEGEND COMPLETA REFERENCIA RA121126 / RA121139 AQUALUNG KIT MANTENIMIENTO PRIMERA ETAPA HP MEMBRANA SOBRECOMPENSADA	0	UNIDAD	$ 590.000,00	$ -	
18	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	KIT DE SERVICIO DE PRIMERA ETAPA WORKHORSE DE OMS SKU: 996-120	0	UNIDAD	$ 540.000,00	$ -	
19	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	VÁLVULA SCHRADER PARA MANGUERA DE INFLADO DE LOS CHALECOS DE BUCEO BC, ES EL REEMPLAZO EXACTO DE LAS MANGUERAS DE INFLADO. ESTÁ FABRICADO EN LATÓN, CON UN DIÁMETRO DE ROSCA DE 5 MM. EL DIÁMETRO DEL PISTÓN SUPERIOR ES DE 3,5 MM Y MIDE 16,2 MM DE LONGITUD.	0	UNIDAD	$ 90.000,00	$ -	

20	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	JUNTAS TÓRICAS PARA BUCEO -003 HP MANGUERA SPG JUNTAS TÓRICAS GIRATORIAS COMPATIBLES CON OXIGENO. JUNTAS TÓRICAS AS568-003 NBR90 PAQUETE DE 200 UNIDADES. SE UTILIZA PARA CONSOLA DE MANÓMETRO SUMERGIBLE Y SELLO GIRATORIO INTERNO COMPATIBLE CON CASI TODAS LAS MARCAS DE SPG DISPONIBLES EN LA ACTUALIDAD. INSTALACIÓN REQUERIDA ENTRE LA MANGUERA HP Y SPG O TRANSMISOR TAMAÑO: DI X CS : 1,4 X 1,5 MM 1/16 ID X 3/16 OD X 1/16 CS DUREZA 90 SHORE A COLOR VERDE CÓMO REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE SU SPG Y REEMPLAZAR LAS JUNTAS TÓRICAS EL CAUCHO BUNA NITRILO SE CONSIDERA EL ESTÁNDAR PARA LA MAYORÍA DE LAS APLICACIONES GENERALES. EXCELENTE RESISTENCIA A LUBRICANTES A BASE DE PETRÓLEO, ACEITES HIDRÁULICOS, GASOLINA, COMBUSTIBLES Y GASES LP. RANGO DE TEMPERATURA DE -58 F A 248 F CON SERVICIO INTERMITENTE A 600 F.	0	UNIDAD	$	300.000,00	$	-	
21	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10 JUEGOS DE CARRETE GIRATORIO HP DE ALTA PRESIÓN PARA BUCEO CON JUNTA TÓRICA PARA SPG GIRATORIO, MEDIDORES CARRETE GIRATORIO HP DE ALTA PRESIÓN PARA BUCEO CON JUNTA TÓRICA. DISEÑO GIRATORIO DE ALTA PRESIÓN DE UNION ENTRE MEDIDOR Y MANGUERA, CON DOBLE ORING COMPATIBLE CON OXIGENO REF: 0003 DIÁMETRO EXTERIOR: 9MM/0,35 PULGADAS LONGITUD: 18MM/0,71 PULGADAS RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y DURADERO, FÁCIL DE USAR.	0	UNIDAD	$	630.000,00	$	-	
22	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	HERRAMIENTA DE INFLADO DE POTENCIA BCD PARA BUCEO, KIT DE REPARACIÓN DE INSTALACIÓN Y EXTRACCIÓN DE VÁLVULA TIPO K DE ACERO INOXIDABLE 316. CARACTERÍSTICAS: ACERO INOXIDABLE 316 DE ALTA CALIDAD, ALTA RESISTENCIA, A PRUEBA DE ÓXIDO, SIN DEFORMACIÓN DESPUÉS DEL USO. OOTDTY. TAMAÑO DE BOLSILLO PARA UN FÁCIL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. MULTIFUNCIÓN: RETIRE/INSTALE LA VÁLVULA DE INFLADO Y REPARE SU PROPIO INFLADOR ELÉCTRICO. TAMBIÉN PUEDE SER UN DESTORNILLADOR PARA EL VOLANTE DE LA VÁLVULA DEL TANQUE SUMERGIBLE. UN GRAN ACCESORIO PARA BUZOS. ESPECIFICACIÓN: MATERIAL: ACERO INOXIDABLE 316 PESO: 20G, TAMAÑO: 6.5X5 3CM/2.55X2.08INCH, EL PAQUETE INCLUYE: 1X HERRAMIENTA DE INFLADO DE ENERGÍA BCD.	0	UNIDAD	$	100.000,00	$	-	
23	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	PROTECTOR REGULADOR INT O GUARDA POLVO. PEQUEÑO ACCESORIO PARA PROTEGER EL FILTRO DEL REGULADOR DEL AGUA, LA SUCIEDAD, LA ARENA Y OTROS RESTOS. EN DEFINITIVA, PARA CUIDAR LO ESENCIAL DEL SISTEMA DE ESCAFANDRA AUTÓNOMA	0	UNIDAD	$	50.000,00	$	-	

24	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BOQUILLA DE SILICONA NEGRA O TRANSPARENTE CON PIEZA PREFORMADA PARA EL PALADAR PARA REGULADOR DE BUCEO. PROPORCIONA UN AJUSTE MÁS ANATÓMICO EN LA BOCA EVITANDO MOVIMIENTOS Y LA NECESIDAD DE TENER QUE MORDER MÁS FUERTE PARA SUJETARLA. - SE ADAPTA A LA MAYORÍA DE LOS REGULADORES Y SNORKELS - DISEÑO ESPECIAL PARA REDUCIR LA FATIGA DE LA MANDÍBULA - ALTA CALIDAD, SILICONA SUAVE, CÓMODA Y DURADERA - GRAN REEMPLAZO PARA SU ANTIGUA BOQUILLA - FÁCIL DE INSTALAR ESPECIFICACIÓN: MATERIAL: SILICONA, COLOR: NEGRO+AMARILLO/NEGRO+AZUL, TAMAÑO TOTAL: APROX. 5,5 X 5 CM/2,17 X 1,97 PULGADAS, TAMAÑO EXTERIOR DE LA BOCA: APROX. 3,7 X 2,2 CM/1,46 X 0,87 PULGADAS, TAMAÑO INTERIOR DE LA BOCA: APROX. 3 X 1,4 CM / 1,18 X 0,55 PULGADAS, EL PAQUETE INCLUYE: 01 PIEZA DE BOQUILLA 01 CANDADO PLÁSTICO A LA MEDIDA	0	UNIDAD	$	50.000,00	$ -	
25	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	MÁSCARA DE BUCEO BIFOCAL DE DOS CRISTALES INDEPENDIENTES, CON MARCO DE PLASTICO DE ALTA DENSIDAD Y CALIDAD COLOR NEGRO, VOLUMEN REDUCIDO, CORREA AJUSTABLE DE SILICONA HEBILLAS DE UNIÓN AL FALDÓN DESMONTABLES SILICONA ANTIDESLIZANTE EN LA ZONA DE LA NARIZ PARA FACILITAR LA MANIOBRA DE COMPENSACIÓN COLOR NEGRO SILICONA TRANSPARENTE INCLUYE ESTUCHE RIGIDO PARA SU TRASPORTE SEGURO.	3	UNIDAD	$	100.000,00	$ 300.000,00	GRUPA: 01 FSUPA:02
26	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	LATIGUILLO HP MIFLEX 200CM PARA CONSOLA DE BUCEO CON CONECION ESTANDAR INTERNACIONAL. LOS LATIGUILLOS DE ALTA PRESIÓN EXTREMADAMENTE RESISTENTE Y FLEXIBLE PARA MANÓMETROS MANGUERA DE ALTA PRESIÓN, AJUSTE PARA INSTALACIÓN EN ALTA PRESIÓN DEL REGULADOR DE BUCEO 1ª ETAPA. PRESIÓN DE TRABAJO: NO EXCEDER W.P.350BAR. RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y DURADERO, FÁCIL DE USAR. LOS LATIGUILLOS XTREME CUENTAN CON UN EXTERIOR DE SEGURIDAD DE NYLON TRENZADO, DISEÑADOS PARA RESISTIR LOS MALTRATOS PROPIOS DE EL USO EN EL BUCEO, TANTO BUCEO RECREATIVO COMO BUCEO TEK, ABRASIONESM ENGANCHONES, ETC... EL TRENZADO DOBLE XTREME TAMBIÉN RESITE LOS RAYOS UV DEL AGUA, PROLONGANDO DE ESTA MANERA SU VIDA ÚTIL. LOS LATIGUILLOS XTREME ALCANZAN UNA PRESIÓN DE ROTURA SUPERIOR, MAS DEL DOBLE EN COMPARACIÓN CON LOS LATIGUILLOS TRADICIONALES. TODOS Y CAD UNO DE LOS LATIGUILLOS XTREME SON SOMETIDOS A MAS DE 30 DISTINTOS CONTROLES Y ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD. ESPECIFICACIÓN: MATERIAL: EL CONJUNTO DE TUBO -TRENZADO COLOR: NEGRO DIÁMETRO: APROX. 10MM/0,4 PULGADAS TAMAÑO: 200 CMS EL PAQUETE INCLUYE: 1 PIEZA DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN PARA BUCEO, PROTECTOR ANTIDOBLAJE.	0	UNIDAD	$	100.000,00	$ -	

27	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	RETENEDORES DE BOTELLAS DIVE RITE DELUXE STAGE - GRANDE NEGRO SKU: 001-732. DESCRIPCIÓN RETENEDORES DE BOTELLAS DELUXE STAGE - GRANDE NEGRO DIVE RITE #GM2050-80 MANTENGA LAS MANGUERAS DEL REGULADOR PLANAS Y EVITE QUE SE DOBLEN CON NUESTROS RETENEDORES DE MANGUERA DELUXE. NUESTRA BANDA DE RETENCIÓN ANCHA DE 10 CM (4 PULGADAS) ESTÁ HECHA DE UN MATERIAL ELÁSTICO PATENTADO QUE SE UTILIZA EN VENDAJES. EL MATERIAL RESISTE EL AGUA SALADA Y SE SECA RÁPIDAMENTE. LAS TIRAS DE SILICONA EN EL INTERIOR DE LA BANDA SUJETAN EL TANQUE Y EVITAN QUE EL RETENEDOR DE MANGUERA DE LUJO RUEDE. EL TAMAÑO GRANDE SE ADAPTA A TANQUES DE 7,25 PULGADAS (184 MM) Y 8 PULGADAS (203 MM) DE DIÁMETRO Y ESTÁ DISPONIBLE EN NEGRO. EL TAMAÑO PEQUEÑO SE ADAPTA A TANQUES DE 5,5 PULGADAS (127 MM) DE DIÁMETRO Y ESTÁ DISPONIBLE EN NEGRO O VERDE “OXÍGENO”. FABRICADO EN EE. UU. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: BANDA DE 4 PULGADAS DE ANCHO (10 CM) HECHA DE MATERIAL ELÁSTICO PATENTADO. LAS TIRAS DE SILICONA COLOCADAS EN EL INTERIOR MANTIENEN LA BANDA EN SU LUGAR DE FORMA SEGURA. GM 2050-80 GRANDE SE ADAPTA A TANQUES DE TAMAÑO DE 7,25 PULGADAS (184 MM) A 8- PULGADAS (203 MILÍMETROS). DISPONIBLE EN NEGRO. GM 2050-40 PEQUEÑO DE 1,3 OZ (37 GRAMOS) SE ADAPTA A TANQUES DE TAMAÑO DE 5,5 PULGADAS (127 MM). DISPONIBLE EN NEGRO O VERDE. 28 GRAMOS (1 OZ) HECHO EN LOS EE. UU. SKU:001-732 PESO: 0,50 LIBRAS	0	UNIDAD	$	100.000,00	$	-	

28	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CÁMARA ENDOSCÓPICA INDUSTRIAL, BOROSCOPIO DE INSPECCIÓN DE AUTOMÓVILES, IMPERMEABLE IP68, 1080P, 4,3 ", LENTE DUAL ÚNICA, HD1080P. CARACTERÍSTICA PRINCIPAL POWER ON Y JUGAR. -PANTALLA DE 4,3 PULGADAS. -PARA LA LENTE DUAL: DOS OPINIONES SON EXHIBICIÓN EN UNA PANTALLA AL MISMO TIEMPO PUEDE TOMAR LA FOTO Y GRABAR VÍDEO TANTO LA CÁMARA FRONTAL COMO LA CÁMARA LATERAL SON DE HASTA 1080P DE RESOLUCIÓN, BUENAS PARA LA CAPTURA DE IMÁGENES, GRABACIÓN DE VÍDEO. CÁMARA IMPERMEABLE IP68.-CONSTRUIR-EN LA BATERÍA DE 2600MAH PARA 3-5 HORAS DE TIEMPO DE TRABAJO. EL CABLE RÍGIDO PUEDE DAR FORMA FÁCILMENTE A LO QUE NECESITA. EQUIPADO CON ACCESORIOS ADECUADOS, GANCHO, IMÁN, QUE PUEDE ADAPTARSE A UNA VARIEDAD DE ENTORNOS. APLICACIÓN:REVISIÓN DEL AUTOMÓVIL/COMPRUEBE LA FUGA DE AGUA EN LA PARED/COMPRUEBE EL TANQUE DE GAS/COMPRUEBE EL TUBO DE DRENAJE EN LA DUCHA/COMPRUEBE LA FUGA HIDRÁULICA/DESCUBRA LA PEQUEÑA MANCHAS QUE NECESITAN SER ARREGLADAS LENTE (MM) 8 MM TIPO DE CABLE CABLE DURO TIPO DE ENCHUFE ENCHUFE EUROPEO NÚMERO DE MODELO P40 NOMBRE DE LA MARCA GUANMOU ORIGEN CN(ORIGEN) CERTIFICACIÓN CE PLATAFORMA DE CASA INTELIGENTE OTROESPECIFICACIÓN: MONITOR:4,3 PANTALLA A COLOR HD RESOLUCIÓN:2,0 MEGAPÍXELES HD 1920*1080P LONGITUD DE LÍNEA:CABLE DURO 2M/5 LONGITUD FOCAL:4CM-5M IMPERMEABLE:IP68 IMPERMEABLE (SÓLO PARA EL CABLE DE LA LENTE) DIÁMETRO DE LA LENTE:8MM/3,9MM FUENTE DE LUZ:P40 6-8 LUCES LED (AJUSTABLES), RESISTENCIA DE LA BATERÍA:ALREDEDOR DE 3-4 HORAS BATERÍA:1 * BATERÍA DE LITIO, 3,7 V, 2600MAH	2	UNIDAD	$ 570.000,00	$ 1.140.000,00	BNL02: 01 FSUPA: 01	
29	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	VÁSTAGO PARA VALVULA DE TANQUE SCUBA STANDAR. ESTE TIENE UN BORDE CÓNICO PARA LA JUNTA TÓRICA Y UN FONDO EN V DONDE HACE CONTACTO EL ASIENTO. VÁSTAGO ESTE ES UN VÁSTAGO DE VÁLVULA. ESTE VÁSTAGO ES PLANO EN LA PARTE SUPERIOR Y SE PUEDE USAR CON UNA JUNTA TÓRICA Y UNA ARANDELA DE TEFLÓN O, SI LO PREFIERE, CON UNA ARANDELA DE TEFLÓN GRUESA Y OTRA DELGADA. ESTA VERSIÓN ES COMPATIBLE CON: SHERWOOD THERMO AQUALUNG OMS BLUE STEEL. DESCRIPCIÓN ESTE VÁSTAGO TIENE UNA RANURA DE JUNTA TÓRICA PARA LA VERSIÓN DE JUNTA Y JUNTA TÓRICA, QUE UTILIZA UNA JUNTA MEDIANA DENTRO DE LA TUERCA DEL CAPÓ Y UNA JUNTA TÓRICA EN EL VÁSTAGO DE LA VÁLVULA. -MATERIAL: ACERO INOXIDABLE -GOMA TIPO JUNTA TÓRICA -ROSCA: 3/16 "-24 -LONGITUD: APROX. 35MM/1,38 PULGADAS SKU: 995-044 PESO: 0,20 LIBRAS	4	UNIDAD	$ 160.000,00	$ 640.000,00	BNL02	

30	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	DISCO DE EXPLOSIÓN DE UNA PIEZA SHERWOOD DE 3500 PSI. DESCRIPCIÓN CONJUNTO DE DISCO DE EXPLOSIÓN DE UNA PIEZA SHERWOOD DE 3500 PSI ESTE ES EL CONJUNTO DE DISCO DE EXPLOSIÓN DE UNA PIEZA SHERWOOD. SE VE COMÚNMENTE EN LAS VÁLVULAS SHERWOOD 5000. ESTE CONJUNTO SE VE COMPLETAMENTE DIFERENTE A UN DISCO ESTÁNDAR. ESTE DISCO DE EXPLOSIÓN TIENE UNA PRESIÓN DE TRABAJO DE 3500 PSI Y UN GOLPE DE 5250 PSI. COMPATIBLE CON: COLECTORES SHERWOOD 5000 SHERWOOD.	0	UNIDAD	$ 100.000,00	$ -		
31	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	DISPOSITIVO DE SEÑALIZACIÓN O SIRENA DE SUPERFICIE / SUBSPERFICIE DE DOBLE FUNCIÓN. DIVEALERTPLUS ES UN DISPOSITIVO DE SEÑALIZACIÓN NEUMÁTICO, PEQUEÑO Y LIVIANO, ESPECIALMENTE DISEÑADO, QUE UTILIZA ACOPLAMIENTOS DE MANGUERA DECONEXIÓN/DESCONEXIÓN RÁPIDA PARA CONVERTIRSE EN UNA PARTE INTEGRADA DE SU INFLADOR ELÉCTRICO. LA INSTALACIÓN ES FÁCIL Y SÓLO LLEVA UN MOMENTO. DIVEALERTPLUS UTILIZA UNA PEQUEÑA CANTIDAD DE AIRE DE SU TANQUE SCUBA PARA PRODUCIR UN SONIDO PENETRANTE EN EL AIRE O EL AGUA. LAS PERSONAS HAN PODIDO ESCUCHAR UN DIVEALERTPLUS A UNA MILLA DE DISTANCIA DE UN BUZO QUE LO NECESITABA SOBRE EL AGUA. EN CONDICIONES DONDE LA VISIBILIDAD ES LIMITADA, UN DIVEALERTPLUS PUEDE SALVARLE LA VIDA. BAJO EL AGUA PUEDES HACER SONAR PARA LLAMAR LA ATENCIÓN RÁPIDAMENTE CON SOLO APRETAR EL DISPOSITIVO.	0	UNIDAD	$ 150.000,00	$ -		
32	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	LUCES DE NAVEGACION ROJA Y VERDE	3	UNIDAD	$ 220.000,00	$ 660.000,00	FSUPA	
33	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	ERCHANG-LOCALIZADOR DIGITAL F12 PARA PESCA EN HIELO, SONAR PORTÁTIL DE 100M DE PROFUNDIDAD, RESISTENTE AL AGUA, PARA INVIERNO. PANTALLA LCD CLARA PARA CONOCER FÁCILMENTE LA ENERGÍA DE LA BATERÍA, LA PROFUNDIDAD DEL AGUA, LA TEMPERATURA, LOS ICONOS DE PECES, ETC. ADMITE UN ÁNGULO DE DETECCIÓN DE SONAR DE 45 ° CON UN RANGO DE DETECCIÓN DE PROFUNDIDAD DE 2,6 PIES (0,8 M) A 295,3 PIES (90M). LÁMPARA DE PESCA AZUL Y VERDE CON LUCES BRILLANTES, EFECTIVA PARA ATRAER PECES. IP68 A PRUEBA DE AGUA, EXCELENTE RENDIMIENTO PARA MAYOR DURABILIDAD. LA SONDA FUNCIONA CON 4 PILAS AAA (INCLUIDAS). LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA PROFUNDIDAD SE PUEDE CAMBIAR LIBREMENTE POR PIES O METROS. ESPECIFICACIÓN: MATERIAL: ABS PANTALLA LCD: 47*18MM/1,9*0,7 PULGADAS ÁNGULO DE RADIACIÓN DEL SONAR: 45 GRADOS PROFUNDIDAD DE DETECCIÓN: 0,8-90 METROS/2,6-295,3 PIES (ENTORNO ESTÁNDAR) FRECUENCIA DEL SONAR: 200 KHZ CORRIENTE DE TRABAJO: 45 MA UNIDAD DE MEDIDA: METROS/PIES IMPERMEABLE: IP68 PROFUNDIDAD IMPERMEABLE: 30 METROS BRILLO: 200 - 300 MCD FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 4 PILAS AAA (NO INCLUIDAS) TEMPERATURA DE TRABAJO: -20 ? ~ 50 ? TAMAÑO: 54*195MM/2,1*7,7 IN PESO: APROX. 234G/0,5 LB	2	UNIDAD	$ 300.000,00	$ 600.000,00	BNL02	

		PESO DEL PAQUETE: APROX. 352G/0,8 LB LISTA DE EMBALAJE 1 * FISHFINDER 1 * MANUAL DE USUARIO					
34	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	AROS SALVAVIDAS COLOR NARANJA, MARCADOS CON EL NOMBRE "ARMADA DE COLOMBIA" EN COLOR NEGRO AJUSTADO AL TAMAÑO DEL ARO DE UN METRO DE DIAMETRO, 10 METROS DE LINEA DE VIDA COLOR NEGRO DIAMETRO 5/8 2.5 KG P C MALPELO	3	UNIDAD	$ 440.000,00	$ 1.320.000,00	BNL02
35	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	DEFENSA OCEAN CLASSIC SERIE H, HEAVY DUTY, COLOR NEGRO DIMENSIONES, H7, 28 X 76CM, PRESIÓN. UTILIZADAS EN AMBIENTES MARINOS DE ALTA SALINIDAD. DISEÑADAS ACUERDO NORMA ISO 17357-1 2014, ACUERDO DIMENSIONES DE LA EMBARCACIÓN. DEFENSAS LIBRE DE MANTENIMIENTO.	2	UNIDAD	$ 730.000,00	$ 1.460.000,00	FSUPA
36	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	DEFENSA ORIFICIO CENTRAL 10" X 25" COLOR NEGRO, DOCK EDGE. PARA EGBAS Y BP-790 UTILIZADAS EN AMBIENTES MARINOS DE ALTA SALINIDAD. UTILIZADAS EN AMBIENTES MARINOS DE ALTA SALINIDAD, RESISTENTES A ALTOS IMPACTOS Y FRICCIÓN. DISEÑADAS ACUERDO NORMA ISO 17357-1 2014, ACUERDO DIMENSIONES DE LA EMBARCACIÓN. DEFENSAS LIBRE DE MANTENIMIENTO.	1	UNIDAD	$ 1.120.000,00	$ 1.120.000,00	FSUPA
37	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	KIT DE PARCHEO PARA COLLARIN REFERENCIA SAFE BOAT /PARCHES /PEGANTE 17CM X 8CM. UTILIZADOS EN AMBIENTES MARINOS DE ALTA SALINIDAD.	2	UNIDAD	$ 480.000,00	$ 960.000,00	FSUPA
38	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BATERÍA 12 VOLTIOS, D27M DE FÁCIL CONEXIÓN, PLUETOP MARINE DUAL PURPOSE 75 AH DISEÑADA PARA EL MUNDO NÁUTICO SE TRATA DE UNA BATERÍA DE CICLO PROFUNDO ESPECIALIZADA EN EL ARRANQUE DE LAS APLICACIONES MÁS EXIGENTES O PARA LA ALIMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE A BORDO (ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN, MOTORES, HÉLICES DE MANIOBRA, ETC). BATERÍAS HERMÉTICAS, PESO 24.40 KG, ALTO 22.1 CM, LARGO 30.9 CM. RESISTENTE AL AMBIENTE MARINO, ALTOS IMPACTOS, ACORDE NORMA TÉCNICA ICONTEC NTC 1152 DE 2017 PARA BATERÍAS PRIMARIAS Y PILAS ELÉCTRICAS. LIBRE DE MANTENIMIENTO.	3	UNIDAD	$ 5.800.000,00	$ 17.400.000,00	GRUPA
39	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	SUMINISTRO DE 01 PAR DE LUCES SEÑALIZACIÓN IP68 LED ROJA Y VERDE DE NAVEGACIÓN DISEÑO A PRUEBA DE AGUA, UNIDAD LED COMPLETAMENTE SELLADA HECHO EN MATERIAL PA + PC DE ALTA CALIDAD, COLOR CARCAZA NEGRA, POTENCIA NOMINAL DE 3W, VOLTAJE 12V PARA UNIDADES TIPO DEFENDER/APÓSTOL. RESISTENTE AMBIENTES MARINOS CON ALTA SALINIDAD, RESISTENTES A LA CORROSIÓN Y ALTOS IMPACTOS. ACORDE A LA NORMA COLREG DE LA OMI PARA LUCES DE	1	UNIDAD	$ 560.000,00	$ 560.000,00	GRUPA

		NAVEGACIÓN PARA BOTES DE HASTA 68 PIES. FACIL ACCESO DE USO DE LOS BOMBILLOS, COMERCIAL DE 12V.					
40	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	SUMINISTRO DE JUEGO DE 08 BERLIZAS IP68, QUE APLIQUEN LA NORMA IP68, LED ROJA 04 Y 04 AZUL, 22CMX14CM, ESTROVER DISEÑO A PRUEBA DE AGUA, UNIDAD LED COMPLETAMENTE SELLADA HECHO EN MATERIAL PA + PC DE ALTA CALIDAD, COLOR CARCAZA DE BASE NEGRA, POTENCIA NOMINAL DE 3w, VOLTAJE 12v-24v PARA UNIDADES URR. RESISTENTE AMBIENTES SALINOS Y ALTOS IMPACTOS ACORDE LA NORMA COLREG DE LA OMI PARA LUCES DE NAVEGACIÓN DE BOTES DE 68 PIES. RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y A LA EXPOSICIÓN PARA LA INTEMPERIE PARA AMBIENTES SALINOS. FACIL ACCESO DE USO DE LOS BOMBILLOS, COMERCIAL Y 12V.	1	UNIDAD	$ 2.400.000,00	$ 2.400.000,00	GRUPA
41	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	LUZ VERDE REF. 30461 - ESTRIBOR VERDE 112.5º / COLOR NEGRO, PLÁSTICO RESISTENTE A LOS RAYOS UV, CON LENTES DE PLEXIGLÁS ESTANCAS, CONTACTOS ELÉCTRICOS EN ACERO NO MAGNÉTICO Y SELLOS DE NITRILO RESISTENTES AL AGUA PARA GARANTIZAR UNA LARGA VIDA ÚTIL DE 10CMX5CM. TAMBIÉN ESTÁN DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA SER VISIBLES DESDE LARGAS DISTANCIAS Y SE SUMINISTRAN CON UNA BOMBILLA DE 12V 10W. CARACTERISTICAS IP 68 QUE APLIQUEN LA NORMA IP 68. RESISTENTES A AMBIENTES MARINOS DE ALTA SALINIDAD. ACORDE A LA NORMA COLREG DE LA OMI PARA LUCES DE NAVEGACION DE BOTES DE HASTA 68 PIES. FACIL ACCESO DE USO DE LOS BOMBILLOS, COMERCIAL Y DE 12V.	6	UNIDAD	$ 280.000,00	$ 1.680.000,00	FSUPA
42	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	LUZ ROJO REF. 30462 - BABOR ROJO 112.5º / COLOR NEGRO, PLÁSTICO RESISTENTE A LOS RAYOS UV, CON LENTES DE PLEXIGLÁS ESTANCAS, CONTACTOS ELÉCTRICOS EN ACERO NO MAGNÉTICO Y SELLOS DE NITRILO RESISTENTES AL AGUA PARA GARANTIZAR UNA LARGA VIDA ÚTIL DE 10CMX5CM. TAMBIÉN ESTÁN DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA SER VISIBLES DESDE LARGAS DISTANCIAS Y SE SUMINISTRAN CON UNA BOMBILLA DE 12V 10W. CARACTERISTICAS IP 68 QUE APLIQUEN LA NORMA IP 68. RESISTENTES A AMBIENTES MARINOS DE ALTA SALINIDAD. ACORDE A LA NORMA COLREG DE LA OMI PARA LUCES DE NAVEGACION DE BOTES DE HASTA 68 PIES. FACIL ACCESO DE USO DE LOS BOMBILLOS, COMERCIAL Y DE 12V.	7	UNIDAD	$ 290.000,00	$ 2.030.000,00	GRUPA: 01 FSUPA: 06
43	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	LUZ ESTROBOSCÓPICA COLOR AZUL.12V. BASE Y CÚPULA DE POLICARBONATO. 6-7/16" (163 MM) DE ANCHO EN LA BASE, 6-13/16" (172 MM) DE ALTO. PARA UNIDAD TIPO APOSTOL. PARA EMBARCACIONES MARÍTIMAS, CARACTERÍSTICAS IP 68 QUE APLIQUEN LA NORMA. RESISTENTE AL AMBIENTE SALINO Y ALTOS IMPACTOS, ACORDE A LA NORMA COLREG DE LA OMI PARA LUCES DE NAVEGACIÓN DE BOTES HASTA DE 68 PIES. RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y LA EXPOSICIÓN PARA LA INTEMPERIE.FÁCIL ACCESO DE USO DE LOS BOMBILLOS, COMERCIAL DE 12.	3	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 960.000,00	GRUPA

44	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	LUZ ESTROBOSCÓPICA ROJO.12V. BASE Y CÚPULA DE POLICARBONATO. 6-7/16" (163 MM) DE ANCHO EN LA BASE, 6-13/16" (172 MM) DE ALTO. PARA UNIDAD TIPO APOSTOL. PARA EMBARCACIONES MARÍTIMAS, CARACTERÍSTICAS IP 68 QUE APLIQUEN LA NORMA. RESISTENTE AL AMBIENTE SALINO Y ALTOS IMPACTOS, ACORDE A LA NORMA COLREG DE LA OMI PARA LUCES DE NAVEGACIÓN DE BOTES HASTA DE 68 PIES. RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y LA EXPOSICIÓN PARA LA INTEMPERIE. FÁCIL ACCESO DE USO DE LOS BOMBILLOS, COMERCIAL DE 12.	2	UNIDAD	$	320.000,00	$	640.000,00	GRUPA
45	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	CUERDA DE AMARRE, DOBLE TRENZA, 1 HEBRAS, 14 MM, POLIESTER, COLOR NEGRO	23	UNIDAD	$	140.000,00	$	3.220.000,00	BCAI2
46	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	CABO FENDER LINE, DOBLE TRENZADO C/ LAZO, DIAM, 12 MM, L 3 MM, POLIESTER, AZUL MARINO.	0	UNIDAD	$	90.000,00	$	-	
47	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	PITO MARINERO GLORIOSO EN ACERO INOXIDABLE, CON TAMBOR	1	UNIDAD	$	310.000,00	$	310.000,00	FSUPA
48	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE DE ALEACION CON PERNO. MATERIAL: ACERO DE ALEACION. REFERENCIA: G-2140. TAMAÑO NOMINAL: 3/4".	3	UNIDAD	$	310.000,00	$	930.000,00	BNL02: 02 FSUPA:01
49	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACIÓN FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNOS DE ALEACIÓN. REFERENCIA: G-209A. TAMAÑO NOMINAL: 1/2".	0	UNIDAD	$	70.000,00	$	-	
50	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACIÓN FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNOS DE ALEACIÓN. REFERENCIA: G-209A. TAMAÑO NOMINAL: 3/8".	3	UNIDAD	$	100.000,00	$	300.000,00	BNL02
51	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACIÓN FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNOS DE ALEACIÓN. REFERENCIA: G-209A. TAMAÑO NOMINAL: 5/8".	0	UNIDAD	$	100.000,00	$	-	
52	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE O DE COLOR NATURAL. REFERENCIA: S-209. TAMAÑO NOMINAL: 1/2".	2	UNIDAD	$	430.000,00	$	860.000,00	FSUPA
53	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE O DE COLOR NATURAL. REFERENCIA: S-209. TAMAÑO NOMINAL: 1/4".	2	UNIDAD	$	240.000,00	$	480.000,00	FSUPA
54	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE O DE COLOR NATURAL. REFERENCIA: S-209. TAMAÑO NOMINAL: 5/16".	0	UNIDAD	$	100.000,00	$	-	

55	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE DE ALEACION CON PERNO. MATERIAL: ACERO DE ALEACION. REFERENCIA: G-2140. TAMAÑO NOMINAL: 3/4".	0	UNIDAD	$	100.000,00	$	-	
56	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACION FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNOS DE ALEACION. REFERENCIA: G-209A. TAMAÑO NOMINAL: 1".	2	UNIDAD	$	100.000,00	$	200.000,00	BNL02
57	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: ACERO DE ALEACION FORJADO - TEMPLADO Y REVENIDO, CON PERNOS DE ALEACION. REFERENCIA: G-209A. TAMAÑO NOMINAL: 3/4".	0	UNIDAD	$	100.000,00	$	-	
58	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRILLETE TIPO ANCLA CON PERNO ROSCADO. MATERIAL: GALVANIZADO POR INMERSION EN CALIENTE O DE COLOR NATURAL. REFERENCIA: S- 209. TAMAÑO NOMINAL: 1/2".	0	UNIDAD	$	100.000,00	$	-	
59	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	REFLECTOR MARINO 1000W 110V-220 LUZ DE BUSQUEDA BLANCA CONTROL REMOTO DESDE EL PUENTE	0	UNIDAD	$	8.000.000,00	$	-	
60	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BICHERO EN ALUMINIO EXPANDIBLE 2 MT	2	UNIDAD	$	320.000,00	$	640.000,00	FSUPA
61	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	LINTERNAS A PRUEBA DE AGUA ATAC L2, POLIMERO RESISTENTE A IMPACTOS, LAMPARAS CREE DE LED DE ALTA POTENCIA, GANCHOS DE METAL PARA BOLSILLO CON RESORTE, ANILLO ANTI DESLIZAMIENTO NEGRO EN TRP SUAVE AL TACTO. CUMPLE CON LA NORMA ANSI FL 1.	1	UNIDAD	$	300.000,00	$	300.000,00	BNL02
62	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	REFLECTOR MARINO GOLIGHT MONTAJE FIJO 370 GRADOS 225.OOO CANDELAS 65W, IP56 ALC 3.113 FT INCLUYE CONTROL SWITCH CABLE X 20FT Y ACCESORIOS DE INSTALACION	2	UNIDAD	$	1.500.000,00	$	3.000.000,00	GRUPA
63	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BOMBILLO 12 V PARA LUCES DE NAVEGACIÓN PERKO	6	UNIDAD	$	300.000,00	$	1.800.000,00	FSUPA
64	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BOMBILLAS DE 220W REFLETOR DE BUSQUEDA PERKO	0	UNIDAD	$	100.000,00	$	-	
65	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BOMBILLA DE NAVEGACIÓN MARINA BASE DE PREENFOQUE MEDIO 0342024CLR 24V, 55W PERKO DE NAVEGACION, LUZ DE ALCANCE Y MANIOBRAS RESTRINGIDAS	0	UNIDAD	$	200.000,00	$	-	
66	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	LUCES DE NAVEGACIÓN BOMBILLO DE NAVEGACIÓN 24V 60W DE ROSCA ESTÁNDAR PARA LUCES DE NAVEGACIÓN.	1	UNIDAD	$	100.000,00	$	100.000,00	GRUPA
67	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	MUÑECO FLOTANTE HECHO EN LONA,RELLENO DE ESPUMA DE POLIURETANO IMPERMEABLE,170 X 40C, FLOTANTE COLOR NARANJA,	0	UNIDAD	$	2.000.000,00	$	-	
68	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	DEFENSA DE POLIURETANO LLENO FENDER SE COMPONE DE UNA CAPA PROTECTORA EXTERIOR DE POLIURETANO, UNA TELA DE CUERDA DE NYLON DE GOMA REFORZADA, ASÍ COMO UN ESPACIO INTERNO QUE SE LLENA CON ESPUMA COMO MEDIO PARA ABSORBER	0	UNIDAD	$	2.000.000,00	$	-	

		LA COLISIÓN. GUARDABARROS DE ESPUMA CAPA EXTERIOR TIENE UNA RESISTENCIA DE FRICCIÓN EXTREMADAMENTE BAJO Y ES ALTAMENTE RESISTENTE AL DESGASTE DEBIDO A SU FUERZA. LA FUERZA DE IMPACTO ES ABSORBIDA EFICIENTEMENTE POR EL GUARDABARROS DE ESPUMA, LA REDUCCIÓN DE LA FUERZA RESULTANTE ACTÚA SOBRE EL MUELLE / VASO EN EL PUNTO DE CONTACTO. TAMAÑO 1200 MM X 800 MM					
69	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	SEÑALES VISUALES MANIOBRA RESTRINGIDA: BOLA ROMBO , BOLA EN MATERIAL PLASTICO COLOR , UNIDAD MAYOR DE 16 A 60 MTS	0	UNIDAD	$ 500.000	$ -	
70	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLINGA PARA CARGA PESADA CON CERTIFICACION GS, SEGURIDAD 7:1, DIMENSIONES LARGO 6M ANCHO 90MM, COMPOSION 100% POLIESTER, CAPACIDAD 3000 KG	6	UNIDAD	$ 400.000,00	$ 2.400.000,00	FSUPA
71	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLINGA PARA CARGA PESADA CON CERTIFICACION GS, SEGURIDAD 7:1, DIMENSIONES LARGO 3M ANCHO 60MM, COMPOSION 100% POLIESTER, CAPACIDAD 2000 KG	0	UNIDAD	$ 100.000,00	$ -	
72	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLINGA DE CARGA BANDA DE NYLON. MEDIDAS: 2" X 8 METROS. OJAL DOBLE, LONGITUD DEL OJAL: 4".	1	UNIDAD	$ 690.000,00	$ 690.000,00	FSUPA
73	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLINGA PARA CARGA PESADA CON CERTIFICACION GS, SEGURIDAD 7:1, DIMENSIONES LARGO 1 1/2 M ANCHO 60MM, COMPOSION 100% POLIESTER, CAPACIDAD 2000 KG	4	UNIDAD	$ 278.000,00	$ 1.112.000,00	FSUPA
74	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLINGA DE CARGA DE NYLON. MEDIDAS: 12 TONELADAS X 8 MTS	1	UNIDAD	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	FSUPA
75	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CORTINAS RETARDANTE AL FUEGO DE 2 X 1 MTS	1	UNIDAD	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	FSUPA
76	A-02-0201-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELEABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ANCLA TIPO DANFORTH GALVANIZADA 22 LIBRAS	0	UNIDAD	$ 1.000.000,00	$ -	
77	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	MALLA CHINGUILLO EN BANDA DE 4" DE 4 X 4 MTS CUADRANTE DE 20CM Y ARGOLLA EN LAS PUNTAS	1	UNIDAD	$ 1.700.000,00	$ 1.700.000,00	FSUPA
78	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	MALLA PARA IZAR CARGA EN BANDE DE NYLON. MEDIDAS: 2 X 2 METROS. INCLUYE GANCHOS EN ACERO INOXIDABLE 304.	3	UNIDAD	$ 560.000,00	$ 1.680.000,00	FSUPA
79	A-02-0201-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELEABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CAMPANA DE BARCO DE LATÓN DE 6 - CAMPANAS NÁUTICAS	0	UNIDAD	$ 200.000,00	$ -	

80	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CORTINAS RETARDANTE AL FUEGO DE 2 X 1 MTS	0	UNIDAD	$	300.000,00	$	-	
81	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	LUCES DE NAVEGACIÓN BABOR VISIBLE LENTE 112.5 GRADOS VISIBILIDAD 3 MILLAS POLIMETRO NEGRO 1127RA0BLK	0	UNIDAD	$	300.000,00	$	-	
82	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	LUCES DE NAVEGACIÓN BABOR VISIBLE LENTE 112.5 GRADOS VISIBILIDAD 3 MILLAS POLIMETRO NEGRO 1127RA0BLK	1	UNIDAD	$	300.000,00	$	300.000,00	FSUPA
83	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	LUZ BLANCA DE TOPE, PROA O MÁSTIL VISIBLE LENTE 225 GRADOS VISIBILIDAD 5 MILLAS POLIMETRO NEGRO 1128A00BLK	1	UNIDAD	$	700.000,00	$	700.000,00	FSUPA
84	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLINGA PARA CARGA BOTES CAPACIDAD DE CARGA 12 TONELADAS	1	UNIDAD	$	950.000,00	$	950.000,00	FSUPA
85	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	EQUIPO ERA CERTIFICADO CON NORMAS NFPA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MASCARA CERTIFICADA POR NIOSH RESPIRADORES CON SUMINISTRO DE AIRE Y RESPIRADORES PURIFICADORES DE AIRE, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN EPIC 3 OPTIMIZADOS, CILINDROS DE CARBONO SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL DOT CON PRESIONES DE TRABAJO DE 4500 PSI Y DURACION DE 60 MINUTOS, ARNES PLACA DORSAL LIGERA Y FLEXIBLE DE THERMOFLEX POLIMERO PLASTICO.	0	UNIDAD	$	10.000.000,00	$	-	
86	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	SNORQUEL PROFESIONAL PARA BUCEO DE ALTA DURABILIDAD	0	UNIDAD	$	100.000,00	$	-	
87	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLINGA EN BANDA DE NYLON 1" DOBLE CAPA POR 1.8 MTS OIR EE2-901. WLL: 1.4 TON	3	UNIDAD	$	337.000,00	$	1.011.000,00	FSUPA
88	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLINGA EN BANDA DE NYLON 4" DOBLE CAPA POR 6 MTS OIR EE2-904. WLL: 5 TON	0	UNIDAD	$	300.000,00	$	-	
89	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	MAQUINA TENSORA EN BANDA DE 4" X 12 MTS CON GANCHOS DOBLE JOTA.	2	UNIDAD	$	870.000,00	$	1.740.000,00	FSUPA
90	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	MAQUINA TENSORA EN BANDA DE 2" X 8 MTS CON GANCHOS DOBLE JOTA.	3	UNIDAD	$	450.000,00	$	1.350.000,00	FSUPA
91	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLINGA EN BANDA DE NYLON 2" DOBLE CAPA POR 2 MTS OIR EE2-902. WLL: 2.9 TON	2	UNIDAD	$	320.000,00	$	640.000,00	FSUPA
92	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	DEFENSA ORIFICO CENTRAL 10” X 25” DE ACUERDO CATALOGO	10	UNIDAD	$	300.000,00	$	3.000.000,00	GRUPA
TOTAL									$ 77.728.000,00

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: Ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuándo el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	DEBERÁ MANIFIESTAR POR ESCRITO QUE LOS BIENES A SUMINISTRAR SON DE EXCELENTE CALIDAD Y ORIGINALES DE FÁBRICA.
2	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TECNICO - ECONÓMICO, EVENTO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A EFECTUAR EL CAMBIO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, EXACTAMENTE A LO REQUERIDO Y OFRECIDO, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES UNA VEZ REALIZADO EL REQUERIMIENTO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
3	EN CASO QUE LA ENTIDAD REQUIERA ALGÚN ELEMENTO QUE NO ESTÉ INCLUIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO, PERO QUE SEA DE LA MISMA NATURALEZA, EL PROPONENTE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRARLO PREVIA COTIZACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO QUE ADELANTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARA DETERMINAR EL VALOR DE ESTOS ELEMENTOS, EL SUPERVISOR REQUERIRÁ AL PROPONENTE COTIZACIÓN Y ELABORARA ESTUDIO DE MERCADO CON UNA COTIZACIÓN MÁS, CON EL FIN DE ESTABLECER LOS PRECIOS DE MERCADO CON LOS CUALES SERÁN ADQUIRIDOS LOS ELEMENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO A TRAVÉS DE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN.

4	CERTIFICA QUE CUENTA CON LA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, GARANTIZANDO LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS MISMOS.
5	CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS ADICIONALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRERÁN POR CUENTA DEL CONTRATISTA POR TANTO LA ENTIDAD NO ACEPTARÁ COBROS ADICIONALES POR DICHOS CONCEPTOS.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
Comandante Base Naval No.2 ARC "Málaga"

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
Representante Legal- **MANT-INDUSTRIAL S.A.S**
NIT: 901.915.879-2

CFLADM Catalina Calderón Cifuentes
Jefe Departamento de Administración BNL02.

CC MARIA ANTONIA GARCÈS TOBAR
Gerente de Proyecto

TKLADM Barba Guiza Juliana Andrea
Jefe de Adquisiciones BNL02 (E).

AS13 Gina Herrera Córdoba
Ejecutiva de Contratos BNL02

OPS Liseth Mendoza Caro
Asesora Jurídica BNL02.